# Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales

## MANUAL PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

# 2018

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES**

**Padre Carlos Eduardo Osorio Buriticá**
Gobernador Departamento del Quindío

**James González Mata**
Secretario de Cultura Departamental

**Jorge Eduardo Urrea Giraldo**
Asesor Despacho

**Diana Milena Galvis Moreno**
Directora de Cultura, Arte y Patrimonio

**Ana Lucelly Velasco Jurado**
Jefe de Patrimonio y Artes

**Jackeline Valencia Maya**
Profesional Especializado Contratista
Coordinación General

**Comité de acompañamiento al proceso:**

**Delegados por las Alcaldías Municipales**

María Daryery Martínez, Delegada Alcaldía de Génova
Diego Mauricio Vásquez, Delegado Alcaldía de Calarcá

**Delegado por el Consejo Departamental de Cultura**

María Elena Urbano Dorado, Representante del Consejo de Patrimonio

Departamento del Quindío
Secretaría de Cultura
2018

# TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL ..... 5
1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. ..... 5
1.1.1. Las Convocatorias Públicas Anuales: ..... 5
1.2. Marco Normativo. ..... 6
1.2.1. Nacional: ..... 6
1.2.2. Departamental: ..... 9
1.3. Presentación y Lineamientos de Políticas. ..... 9
1.4. Énfasis de la Concertación 2018. ..... 10
1.4.1. Formación Artística: ..... 10
1.5. Líneas Temáticas - Proyectos que Apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2018. ..... 11
1.6. Qué No Apoya el Programa de Concertación Departamental. ..... 16
1.7. Quiénes Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2018. ..... 16
1.8. Quiénes No Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2018. ..... 18
1.9. Sobre el Proceso de Evaluación y Selección. ..... 19
1.9.1. Número Máximo de Proyectos que se Pueden Presentar: ..... 19
1.9.2. Evaluación: ..... 19
1.9.3. Selección: ..... 20
1.10. Financiación de los Proyectos Seleccionados: ..... 21
2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2018 ..... 21
2.1. Cronograma de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2018. ..... 21
2.1.1. Apertura y Cierre de la Convocatoria: ..... 21
2.1.2. Periodo de Ejecución de los Proyectos: ..... 22
2.1.3. Presentación de Informes: ..... 22
2.2. Recepción de Proyectos. ..... 23

2.3. Causales de Rechazo de los Proyectos. ..... 24
2.4. Criterios de Evaluación de los Proyectos. ..... 27
2.4.1. Beneficios a Proyectos que Atiendan las Prioridades de esta Convocatoria: 28
2.4.2. Distribución General de Puntaje para la Evaluación: ..... 28
2.5. Etapas del Proceso. ..... 35
2.6. Obligaciones de los Participantes Beneficiados. ..... 36
2.6.1. Suscripción del convenio de apoyo: ..... 36
2.6.2. Créditos al Gobierno Departamental: ..... 37
2.6.3. Presentación de Informes: ..... 38
2.7. Información Adicional. ..... 41
2.8. Contraprestaciones de los Beneficiarios. ..... 44
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO ..... 44
4. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS ..... 54
5. ANEXOS ..... 55
5.1. ANEXO 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2018 ..... 56
5.2. ANEXO 2. MODELO PLAN DE ESTUDIOS ..... 57
5.3. ANEXO 3. CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO, SOLO EN DINERO: ..... 62
5.4. ANEXO 4. MANUAL DE IMAGEN GOBERNACIÓN DEL QUINDIO ..... 64
5.5. ANEXO 5. TABLA DE HONORARIOS ..... 67
5.6. ANEXO 6. MODELO DE CONTROL DE ASISTENCIA ..... 68

# 1. INFORMACIÓN GENERAL

## 1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

El Programa Departamental de Concertación es el instrumento de planeación a largo plazo que estableció el Departamento del Quindío en un trabajo articulado con el sector cultural para orientar el proceso de Concertación de Proyectos de manera coherente, buscando alcanzar mayores impactos en el sector y en la población. Este programa se institucionalizó en 2015 mediante ordenanza 013 y define cuatro líneas estratégicas generales:

1. Democratización del acceso a los recursos públicos y ampliación de la bolsa de financiación: dentro de las estrategias de esta línea se tienen las **Convocatorias Departamentales Públicas de Proyectos**, que se vienen desarrollando desde el año 2007 y en el 2018 llegan a su 12ª versión.
2. Fortalecimiento a la participación y organización del sector para la sostenibilidad de procesos.
3. Información, seguimiento y evaluación.
4. Programación, difusión y promoción.

El Programa tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural y el Sistema Departamental de Cultura, al propender por la organización y formalización del sector, además de garantizar la cofinanciación de los proyectos de organizaciones del Quindío que resulten aprobados en la convocatoria departamental cada año y en el Programa de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura, que aporte al cumplimiento del Plan BIOCULTURA 2013-2023, el Plan de Desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del Departamento y la Nación.

### 1.1.1. Las Convocatorias Públicas Anuales:

Son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos culturales. A través del apoyo financiero que se entrega en cada convocatoria, se busca estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural.

Por medio de estas convocatorias se fortalecen los procesos y la actividad cultural del Departamento cofinanciando iniciativas que promuevan la formación artística y cultural, la recuperación de identidad y la memoria de los pueblos, el emprendimiento cultural, el patrimonio, la cultura ciudadana, política y ambiental, la promoción de actividades culturales como fiestas tradicionales, carnavales, procesos de formación, festivales y espectáculos musicales, que aporten a la recuperación social y al bienestar de la población quindiana y al mismo tiempo, promover la creación de un sólido y amplio movimiento cultural en el Quindío en el que tengan plena expresión el conjunto de sectores sociales.

## 1.2. Marco Normativo.

### 1.2.1. Nacional:

La presente convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, expresada en los artículos 70 y 71 que señalan que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, ~~y~~ la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Igualmente, en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 de 2017.

Así mismo la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, define en sus Artículos 1º Numeral 3 y Numeral 13, Artículo 17 y Artículo 26:

- Artículo 1, numeral 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

- Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

- Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

- Artículo 26. De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

- También otros Artículos de la Ley 397 de 1997: Artículo 49. Fomento de museos. Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones. Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos. Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados. Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 70 de 1993 por la cual se reconocen las comunidades negras.

Ley 1185 de 2008, “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. Artículo 8.

La Ley 1379 de 2010, “Por medio de la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

La Ley 1381 de 2010 “Ley de Derechos Lingüísticos de Colombia”, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La Ley 1493 de 2011, “Por medio de la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector cultural” que compila todas las normas y sus Decretos modificatorios: Decreto 2380 de 2015, Decreto 537 de 2017, Decreto 1625 de 2016.

Decreto No.092 del 23 de enero de 2017, “Por medio de la cual se reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Resoluciones 313 de 2016, 3969 de 2013 expedidas por el Ministerio de Cultura para productores de Espectáculos Públicos.

La Resolución 3650 de 2015 expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

La Ley 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”

**Normas presupuestales vigentes**: De acuerdo con la naturaleza jurídica del participante, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.

### 1.2.2. Departamental:

Ordenanza 008 de 2013 "Por medio de la cual se establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas-BIOCULTURA 2013-2023".

Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío"**.**

Ordenanza No.010 del 27 de febrero de 2012 “Mediante la cual se crea la Estampilla Pro-cultura, como mecanismo para garantizar la financiación del sector y aportar al fortalecimiento artístico y cultural y el mejoramiento de las expresiones en el departamento”.

Ordenanza No.008 del 26 de mayo de 2016 mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2016-2019 “En Defensa del Bien Común”, que contiene la política Cultural para el Departamento en su **Estrategia 1: Inclusión Social**, Programa 9: Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma: Arte Para Todos y Programa 10: Patrimonio, Paisaje, Cultura, Ciudadanía y Diversidad Cultural.

## 1.3. Presentación y Lineamientos de Políticas.

Con la Ordenanza No.008 del 26 de mayo de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo 2016-2019 “En Defensa del Bien Común”, que contiene la política Cultural para el Departamento en su **Estrategia 1: Inclusión Social**, Programa 9: Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma: Arte Para Todos y Programa 10: Patrimonio, Paisaje, Cultura, Ciudadanía y Diversidad Cultural. Esta estrategia se orienta por el respeto a la diferencia, la diversidad y la libertad de cultos; el reconocimiento del derecho a la igualdad y el trabajo de gobierno departamental bajo los criterios de equidad y enfoque diferencial.

Este plan de desarrollo da continuidad a los diferentes procesos de planeación cultural formulados en el Departamento, como la política cultural Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023, el Sistema Departamental de Cultura, el **Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales** 2015-2023, el **Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística**, que financian

propuestas con recursos estatales buscando que los proyectos de iniciativa de los ciudadanos contribuyan al cumplimiento de las políticas del plan de desarrollo de la vigencia.

Así mismo el actual Plan de Desarrollo 2016-2019 "En Defensa del Bien Común" contempla entre sus principios rectores **"Los Cambios Culturales",** concepto que merece especial atención porque la cultura y las artes tienen una acción determinante en su desarrollo para lograr las transformaciones sociales y culturales que el Quindío requiere. (Gobernación del Quindío, Plan de Desarrollo 2016-2019 En Defensa del Bien Comú, 2016, pág. 142).

*"…Cambios culturales: …El "valor simbólico" que otorga la sociedad a temas como la educación, el maltrato, el homicidio, la corrupción, el consumo del agua, la paz, la ciencia y la tecnología o muchos otros que tienen que ver con el desarrollo de una sociedad, definen el esfuerzo de la administración por transformar positivamente los comportamientos que de ellos se derivan, (…)* ***cada buen propósito del Plan de Desarrollo, conlleva una transformación de valores y, sobre todo, de comportamientos ciudadanos****. Será labor de la administración, contemplar en la ejecución de los programas y proyectos, estos componentes de cambio cultural que son necesarios para alcanzar y mantener los impactos esperados por la ejecución del Plan".*

Para el 2018 esperamos que esta nueva convocatoria sea un mecanismo no solo para aportar al fortalecimiento y desarrollo del campo cultural y artístico, al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema Departamental, de las organizaciones culturales en la medida que les permite el desarrollo de sus objetos y el apoyo a proyectos de gran impacto, sino también para avanzar en la construcción del tejido social, la identidad local, aportar al desarrollo territorial y al bienestar de la población en el Departamento.

## 1.4. Énfasis de la Concertación 2018.

### 1.4.1. Formación Artística:

El actual gobierno ha priorizado en la estrategia cultural los Procesos de Formación Artística en el Departamento**,** el objetivo que se persigue es reconocer y valorar la educación artística como campo de conocimiento que contribuye a la formación de ciudadanos sensibles, críticos, reflexivos y con capacidad de reconocerse como parte de un entorno y actuar sobre su realidad.

La Convocatoria de Concertación Departamental en 2018 incentivará con puntaje adicional las propuestas que se inscriban en la **Línea 3**. **PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**, las cuales deben cumplir a cabalidad con el plan de estudio establecido en esta convocatoria (Anexo 2 del presente Manual). Como una estrategia para pensar y llevar a cabo proyectos de formación en las diferentes áreas artísticas y del patrimonio, para niños(a), jóvenes y adultos que contribuyan con grandes cambios en nuestra población y hagan posible la expresión de diferentes formas de pensar, fortaleciendo de esta manera escenarios para el desarrollo local.

Este énfasis implica el otorgamiento de 5 puntos adicionales (que de ninguna forma es obligatorio para los participantes y en ningún caso podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos).

### 1.5. Líneas Temáticas - Proyectos que Apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2018.

La Convocatoria de Concertación 2018 tiene 9 líneas temáticas, los participantes podrán presentar sus proyectos sólo en una de ellas, así:

**LINEA 1: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA**

Comprende proyectos que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el audiovisual y el cine, carnavales, exposiciones, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros académicos de saberes artísticos y culturales. (El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no debe abarcar sólo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades previas como la planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado).

Este tipo de proyectos siempre deberá contar con una actividad de carácter pedagógico conducente a la formación de públicos (taller, seminario, conferencia, entre otros).

**LÍNEA 2: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y PROCESOS CULTURALES**

Comprende proyectos de creación, difusión, investigación, divulgación, programación y conservación que se desarrollan de manera continuada con una duración mínima de cuatro (4) meses. Los proyectos que se presenten en esta línea deben incluir por lo menos uno de los siguientes temas:

- Actividades en las Casas de Cultura y centros culturales; bibliotecas públicas; salas de danza; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en la vigencia de la convocatoria; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; cinematecas y salas de cine independientes; residencias y laboratorios artísticos en espacios de creación o colectivos de artes visuales; carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales.
- Iniciativas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Proyectos que crean y difundan contenidos culturales en medios impresos, medios digitales y medios de comunicación comunitaria.

**LÍNEA 3: PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura y las artes a través de programas continuados de educación no formales (no conducente a certificación, enfocada a capacitar para el trabajo y el desarrollo humano) dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en: música, danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematografía, producción y creación de contenidos para medios de comunicación con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, procesos de formación en archivos (clasificación, catalogación, restauración), procesos de formación en investigación, procesos de formación en cultura ciudadana, política y/o ambiental, formación y divulgación del patrimonio cultural, formación para el emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del Quindío.

**Nota:** Para los proyectos presentados en esta línea, es obligatorio que anexen el Plan de Estudios que incluya contenidos temáticos, metodología, horarios, espacios, perfil de capacitadores, formas de evaluar, estrategias para convocar alumnos, proceso de selección de los mismos y el impacto proyectado. (Anexo 2. Plan de Estudio. Establecido para la presente convocatoria).

**LÍNEA 4: EMPRENDIMIENTO CULTURAL**

A través de esta línea se cofinancian proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales.
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.
- Procesos de acompañamiento por expertos para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.

Adicionalmente el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura aprobará la financiación de proyectos culturales presentados con las siguientes características:

- Fortalecimiento de procesos e instituciones del sector cultural que demuestren la creación de nuevas líneas de su portafolio de servicios culturales.

**LÍNEA 5: CIRCULACIÓN ARTÍSTICA**

Comprende proyectos que fomenten, promocionen y divulguen las manifestaciones del arte y la cultura, la circulación y la participación de los artistas quindianos en el territorio colombiano:

- Giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto.
- Intercambios.
- Presentación de grupos de proyección.
- Circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en diversas ciudades del país.

**LÍNEA 6: FORTALECIMIENTO CULTURAL A CONTEXTOS POBLACIONALES ESPECÍFICOS**

Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a **pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y al pueblo room o gitano** con asiento en el Quindío. Los proyectos registrados en esta línea deben ser llevados a cabo en los lugares donde viven estas poblaciones.

Los proyectos que sean presentados por organizaciones diferentes a los grupos étnicos deben ser avalados por la autoridad competente de las formas organizativas propias de donde se realizará la actividad.

**LÍNEA 7: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la **población en situación de discapacidad y de la población rural (veredas y corregimientos) y LGTBI** a través de proyectos artísticos y culturales.

**LÍNEA 8: LECTURA Y ESCRITURA**

Se apoyarán proyectos presentados por Bibliotecas Públicas que hacen parte de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas coordinada por la Secretaría de Cultura y organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura.

Para los proyectos presentados por bibliotecas de la Red, la Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los participantes que inscriban proyectos en esta línea formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para las organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura, el representante legal de la organización participante deberá adjuntar al proyecto una certificación de entidades beneficiarias del proceso, donde demuestre que el mismo tiene como mínimo dos años de funcionamiento a la fecha de apertura de esta convocatoria con resultados evidentes y que los procesos son gratuitos.

Esta línea busca apoyar actividades que se realicen dentro o fuera de las bibliotecas en temas como: El fomento de la lectura y la escritura –tertulias, fiestas del libro, festivales de literatura y poesía, lectura en voz alta, talleres de escritura, talleres de narrativa, clubes de lectura–; ciclos de cine y audiovisuales; proyectos que incorporen el uso y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de formación dirigidos a bibliotecarios, promotores de lectura y adultos que trabajan con niños, proyectos para el fomento de lectura y escritura a poblaciones rurales y para personas en situación de discapacidad, entre otros.

**LÍNEA 9: DOTACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y CASAS DE LA CULTURA MUNICIPALES.**

Se apoyarán proyectos presentados por los municipios del departamento del Quindío para la cofinanciación en la adquisición, ampliación de dotación y/o mantenimiento de la dotación de las casas y centros culturales municipales en:

- Instrumentos musicales.
- Indumentaria (Vestuarios).
- Implementos para teatro.
- Implementos para las artes plásticas.
- Mobiliario para las artes (atriles, sillas, tableros, entre otros).
- Equipamiento para las artes y la cultura (Equipos de sonido, grabadoras, micrófonos, cables, cámaras y similares).

### 1.6. Qué No Apoya el Programa de Concertación Departamental.

- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina o dotaciones en proyectos distintos a la línea 9, implementos para teatro, implementos para las artes plásticas, mobiliario para las artes, equipamiento para las artes). Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el participante con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

- No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacía los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

- Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de artesanías. No se apoyarán reinados.

### 1.7. Quiénes Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2018.

La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigido a:

- Personas jurídicas del sector público del departamento: Alcaldías, Corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, entidades públicas de carácter cultural.

**Atención:** Las Entidades del sector público **no podrán** presentar proyectos en la Línea 4 de Emprendimiento Cultural.

**Nota**: Los proyectos presentados por las Alcaldías municipales deben anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva.

- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas), reconocidos mediante acto administrativo municipal, departamental o nacional.
- Instituciones Educativas públicas del Departamento.

**NOTA:** Las propuestas de las instituciones educativas del sector público tienen que anexar:

- Una certificación de la disponibilidad presupuestal de la Institución para aportar a la cofinanciación del proyecto presentado.
- Una certificación de que son del orden departamental.
- Deberán demostrar trayectoria en la ejecución de procesos artísticos y culturales

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

**NOTA:** De acuerdo con el tipo de participante, consulte las tablas de documentación requerida, en el numeral 3. Documentación requerida - Soporte de Proyecto, de la presente convocatoria.

### 1.8. Quiénes <u>No Pueden</u> Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2018.

- Personas naturales.

- Las organizaciones e instituciones con proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.

- Las personas jurídicas que fueron beneficiarías de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.

- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni universidades.

- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.

- Entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.

- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

- Representantes legales de entidades, instituciones u organizaciones que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.

- Las Organizaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.

### 1.9. Sobre el Proceso de Evaluación y Selección.

#### 1.9.1. Número Máximo de Proyectos que se Pueden Presentar:

Cada organización participante podrá presentar al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura - Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales – Convocatoria 2018, **máximo un (1) proyecto**.

**NOTA**: **Se exceptúan de esta restricción las Organizaciones que presenten proyectos en la línea 4. Emprendimiento Cultural, las cuales podrán presentar un proyecto adicional en otra línea temática de la Convocatoria.**

#### 1.9.2. Evaluación:

Solo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. En caso de que los evaluadores encuentren una falta en los requisitos exigidos, el proyecto será devuelto a la Secretaría de Cultura del Departamento con la nota pertinente.

El Programa Departamental de Concertación verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.

**Equipo evaluador o Jurado**:

La Secretaría de Cultura asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente. Los evaluadores serán profesionales no vinculados con la Secretaría de Cultura.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre trayectoria, evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto) y los impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales, particularmente al Plan de Desarrollo. Se prestará especial atención a la medición de los impactos que el proyecto genera sobre una población determinada y la generación de empleos.

La Secretaría de Cultura Departamental proporcionará al Jurado la correspondiente guía de evaluación de los contenidos de las propuestas y la matriz de criterios para la calificación de cada uno de los proyectos.

La evaluación de contenido de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en los numerales 2.4. de esta metodología.

### 1.9.3. Selección:

Para establecer qué proyectos serán apoyados y los valores a asignar, se realizará una evaluación cuantitativa de cada uno de ellos. Serán cofinanciados los proyectos con mayor puntaje hasta que se cubra el monto máximo establecido, de acuerdo con el cálculo matemático que define el puntaje límite a partir del cual se asignan recursos, donde se relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto y el monto definido para la convocatoria 2018.

Los proyectos que reciben recursos serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y su puntaje esté por encima del límite inferior. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo de este límite o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos formales, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

Es importante tener en cuenta que la Secretaría de Cultura aprueba el apoyo económico de una forma proporcional de acuerdo con el resultado de la evaluación y la cuota presupuestal asignada.

### 1.10. Financiación de los Proyectos Seleccionados:

La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está condicionada a los recursos del recaudo de la Estampilla Pro-cultura en un 50%, respaldado en el CDP No.1440 del 21 de marzo de 2018, los cuáles serán destinados para el apoyo de las propuestas seleccionadas.

Se adiciona a esta convocatoria el CDP No.1441 del 21 de marzo de 2018 de recursos ordinarios para financiar proyectos de Emprendimiento Cultural.

**Valor máximo por solicitud:** Los participantes podrán solicitar al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, en la convocatoria de Concertación 2018 hasta un máximo de $36.718.374= por proyecto y el valor mínimo para cada proyecto no será inferior a $12.499.872=.

## 2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2018

### 2.1. Cronograma de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2018.

#### 2.1.1. Apertura y Cierre de la Convocatoria:

| PROCESO | FECHAS |
|---|---|
| **Fecha de Apertura** | **23 de marzo de 2018** |
| **Fecha de Cierre** | **23 de abril de 2018 hasta las 4:00 p.m.** |

### 2.1.2. Periodo de Ejecución de los Proyectos:

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante el año 2018.

**Las actividades con recursos del Departamento del Quindío deberán ejecutarse a partir del 3 de julio y hasta el 23 de noviembre de 2018.**

En todo caso el cronograma de actividades del proyecto, respecto a los recursos del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, empezará a correr a partir de la firma y legalización del convenio de apoyo.

**NOTA**: Tenga en cuenta que la financiación por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, solo podrá cubrir las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de Convenio, se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.

### 2.1.3. Presentación de Informes:

**2.1.3.1. Informe Parcial:** Dos meses posteriores a la firma y legalización del convenio de apoyo.

**2.1.3.2. Informes Finales**: Hasta el 30 de noviembre de 2018.

**NOTA**: **Para los proyectos presentados en la Línea 1**. Actividades artísticas y culturales de duración limitada: que indica que “El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no deben abarcar sólo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades previas como la

planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado". **Deberán presentar el informe final cinco días hábiles después de finalizado el proyecto**.

### 2.2. Recepción de Proyectos.

La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2018, deberá hacerse únicamente por medio físico y mediante el formulario adjunto a este manual denominado FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - CONVOCATORIA 2018.

Este formato consta de dos partes: "PARTE A" donde se registrará la información relacionada con el participante y en la "PARTE B" se registra la información relacionada con el proyecto. Recuerde que este formato debe ser totalmente diligenciado, firmado y foliado con todos sus anexos.

Cada proyecto deberá presentarse ***en original y una (1) copia idéntica (con los respectivos cd que contenga el proyecto y los documentos soportes)***, debidamente encarpetado, legajado y embalado ***en un solo paquete***, marcado así:

Remite:
Nombre del participante: _____
Línea a la que se presenta**:** _____
Dirección: _____
Municipio: _____
Teléfono: _____

**Señores**
**Secretaría de Cultura Departamental**
**PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES**
**CONVOCATORIA 2018**
**Calle 20 No.13-22**
**Gobernación del Quindío**

El proyecto debe radicarse **únicamente** en la **Oficina de Gestión Documental**, ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación del Quindío, a más tardar **el 23 de abril de 2018 a las 4:00 p.m**.

Se verificará que en el radicado de la propuesta conste que la misma fue entregada, a más tardar, el día y hora de cierre de la convocatoria.

**NOTA:** En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.

### 2.3. Causales de Rechazo de los Proyectos.

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Su presentación sea extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria 2018.
- Se incluya en el proyecto ejecución de actividades de años diferentes al 2018
- No se encuentre el formulario "Registro de proyecto-Apoyo a actividades artísticas y culturales, Programa Departamental de Concertación Cultural", correspondiente a la convocatoria 2018, debidamente diligenciado (partes A y B).
- Proyectos no firmados por el participante o representante legal.
- Se presenten proyectos incompletos. Se entiende por incompletos los proyectos que no diligencien plenamente el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin metas, sin cofinanciación certificada, sin presupuesto, sin sumas en el presupuesto, etc.), **o que no anexen la copia en medio magnético del proyecto** y de los documentos exigidos de trayectoria, las cartas de cofinanciación, antes de la asignación de puntajes y, después de dicha asignación, los que no presenten los documentos complementarios en los días señalados para el efecto.

- No anexar la documentación requerida soporte del proyecto, establecida en las tablas 1, 2 del presente manual, de acuerdo con el tipo de participante y ajustada a las condiciones y contenidos definidos en la presente convocatoria y en los anexos del presente manual cuando esta lo determine.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria 2018 o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.

- Se compruebe que el objeto social del participante no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.

- Se compruebe que la información contenida en los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad, en cualquier etapa del proceso.

- El participante se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el numeral 1.8 **Quienes No Pueden Participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2018.**

- Proyectos presentados por entidades, instituciones u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de convenios de apoyo de proyectos aprobados por el Programa Departamental de Concertación del Departamento del Quindío.

- Las entidades territoriales (municipios) estén incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento el Departamento no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta Ley.

- Los municipios participantes no cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y que no se estén prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).

- Las organizaciones que, teniendo la obligación, estén incumpliendo con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se

dictan otras disposiciones". No podrán recibir apoyos por parte del Programa Departamental de Concertación Cultural, las organizaciones que no sean certificadas en el informe que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura emite.

- El resultado sea adverso luego del análisis de los estados financieros que respalden el proyecto en caso de que éstos hayan sido requeridos por el Programa Departamental de Concertación en cualquier etapa del proceso.

- Se solicite al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. El participante debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor de la propuesta, sumando los recursos propios y de terceros. De igual modo, se rechazarán proyectos que se presenten por fuera de los topes establecidos para esta convocatoria 2018 (**tope máximo de $**$36.718.374 **y el valor mínimo por cada proyecto no será inferior $**$12.499.872.). La naturaleza de este programa es la CONCERTACIÓN, por esta razón todos los proyectos deben contar con cofinanciación demostrable mediante cartas de intención (cartas de compromiso) o certificaciones de los recursos gestionados **solo en dinero**. No demostrar estas contrapartidas ni reflejarlas en el presupuesto será causal de rechazo.

- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.

- El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o límite inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.

- No se esté a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos con la Secretaría de Cultura, en caso que el participante haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.

- Las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales y demás miembros de su junta se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- El contenido de la propuesta no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral **1.5 Líneas Temáticas - Proyectos que Apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2018** de la presente convocatoria.

- Un participante contacte directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.

- El proyecto no esté debidamente ordenado, foliado, legajado y/o argollado el antes de presentarlo.

- Las organizaciones jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.

- Cuando se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y se presenten a la convocatoria. En este caso el Programa Departamental de Concertación solo evaluará un proyecto, el cual será elegido por la Secretaría de Cultura.

- No se presente presupuesto (numeral 3.11) y cronograma de actividades (numeral 3.9) del formulario de registro de proyectos completamente diligenciado. Es necesario fijar las fechas de cada una de las actividades.

- El CD que debe contener el proyecto, sus anexos y la información de la trayectoria de la actividad cultural, este en blanco (no grabado), será causal de rechazo.

### 2.4. Criterios de Evaluación de los Proyectos.

Una vez verificados los requisitos formales, la comisión evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales así:

### 2.4.1. Beneficios a Proyectos que Atiendan las Prioridades de esta Convocatoria:

Se asignarán cinco (5) puntos adicionales, sólo a los participantes que presenten proyectos con el énfasis definido en la convocatoria 2018 y a los establecidos en la Ordenanza 013/2015, así:

1. Proyectos que se inscriban en la **Línea 3**. **PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**, los cuales deben cumplir a cabalidad con el plan de estudio establecido en esta convocatoria.

2. Proyectos presentados por las organizaciones culturales de los municipios de Génova, Córdoba, Pijao, Buenavista y Salento y Organizaciones de población rural, indígenas, afro-descendientes, LGBTI y discapacidad de todo el Departamento. Los puntajes obtenidos por este tipo de organizaciones serán acumulativos con otros puntajes establecidos como incentivos dentro de esta convocatoria.

3. Los dos (2) Proyectos mejor evaluados en la convocatoria de Concertación 2017.

**NOTA:** Los puntos adicionales no son acumulables. Se asignarán sólo en uno de los casos anteriormente señalados. En ningún momento un proyecto podrá tener una asignación superior a 100 puntos.

### 2.4.2. Distribución General de Puntaje para la Evaluación:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| A. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural | 15 Puntos |
| B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto | 60 Puntos |
| C. Logros e impactos esperados* | 25 Puntos |
| **TOTAL** | 100 PUNTOS |

***** Este criterio será evaluado de manera diferente, según la línea en la que se inscriba el proyecto.

A continuación, se describen cada uno de los criterios de evaluación de contenido:

**A. Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural:**

| TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| De seis meses hasta 3 años | **Hasta 3** |
| De 3 años en adelante | **Hasta 5** |
| **TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL** | **PUNTAJE** |
| El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos de acuerdo con la claridad de la trayectoria a procesos culturales. Se evaluarán los años de experiencia en la realización de eventos, número de ediciones, innovación, contenidos, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto.<br><br>Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar, se deberá mencionar en el formulario, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización participante tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto. Realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, argumentos que respaldaron la decisión de desarrollar el proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, el uso de nuevas tecnologías, alianzas y gestión con otras organizaciones, necesidad atendida en la población beneficiada. | **Hasta 10** |

**B. Evaluación Técnica y Conceptual del Proyecto**

El evaluador otorgará una calificación máxima de *sesenta (60)* puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONCEPTUAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="4">Definición clara y coherencia entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto.</td><td>Hasta 15</td></tr>
<tr><td colspan="4">Contexto socioeconómico de la población beneficiada:</td><td rowspan="8">Hasta 15</td></tr>
<tr><td colspan="3">Beneficiarios y sus características: Asistentes, artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, otras personas beneficiadas por el proyecto.</td><td>Hasta 5 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Generación de Empleo:<br>Formales o directos: Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley.<br>Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios.<br><br>NOTA: Estos empleos se deben demostrar con hojas de vida y cartas de intención de los candidatos a apoyar los procesos.</td><td>1 a 2 empleos formales debidamente certificados.</td><td>3 puntos</td><td rowspan="5">Hasta 10 puntos</td></tr>
<tr><td>3 o más empleos formales debidamente certificados.</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>2 a 5 empleos Indirectos.</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>5 a 10 empleos Indirectos.</td><td>4 puntos</td></tr>
<tr><td>Más de 10 empleos Indirectos</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="4">Apoyos, patrocinios o cofinanciación obligatoriamente (demostrable con cartas de intención (cartas de compromiso) o certificaciones) solo en dinero para la ejecución del proyecto. Esta cofinanciación debe ser con otras organizaciones o entidades, diferentes a los recursos que se le están solicitando a la Secretaría de Cultura y coincidir con las cifras reportadas en el numeral 3.11 Presupuesto.</td><td>Hasta 5</td></tr>
<tr><td colspan="4">Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del PCC, d) aporte políticas culturales departamentales (Plan BIOCULTURA 2013-2023, Plan de Lectura, Escritura y Bibliotecas) y municipales.</td><td>Hasta 5</td></tr>
<tr><td colspan="4">Pertinencia en la formulación de metas</td><td>Hasta 7</td></tr>
<tr><td colspan="4">Precisión y coherencia en el cronograma: formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución.</td><td>Hasta 6</td></tr>
<tr><td colspan="4">Presupuesto: Ingresos, egresos, fuentes (origen de los recursos para la ejecución del proyecto)</td><td>Hasta 7</td></tr>
</table>

## C. Logros e Impactos Esperados

Los impactos son efectos que quedan después de ejecutar el proyecto. Es decir, si se cumple con el objetivo planteado, qué cambios o transformaciones pueden darse en los sujetos, organizaciones y sus relaciones.

La evaluación de este criterio se hará con base en la línea para la cual se presenta el proyecto. El evaluador otorgará una calificación máxima de veinticinco (25) puntos de la siguiente manera:

### Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Participación regional: Número de artistas, talleristas locales / total de artistas, talleristas participantes. Este indicador será tenido en cuenta solo si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones, condiciones de participación y procesos de selección. | Hasta 6 puntos |
| Descripción del proceso de vinculación o conexión da la(s) escuela(s) de formación con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional. | Hasta 5 puntos |
| Cebertura: Número proyectado de personas asistentes al evento / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado. | Hasta 5 puntos |
| Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (tradición oral, cocinas tradicionales, juegos tradicionales, mitos y leyendas, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional. | Hasta 5 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto | Hasta 4 puntos |

## Línea 2: Fortalecimiento de espacios y procesos culturales:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización. | Hasta 7 puntos |
| Equipo de trabajo y/o docentes que liderará la actividad propuesta | Hasta 6 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros. / costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |
| Dinámica de uso de l espacio cultural: horarios de atención al público, programación y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales).<br><br>Si se trata de un proyecto de creación, circulación y difusión de contenidos culturales a través de medios especializados, medios digitales, nuevas tecnologías o medios de comunicación comunitaria: número producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, estrategia de promoción y difusión. | Hasta 4 puntos |
| Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales | Hasta 4 puntos |

## Línea 3: Programas de formación artística y cultural:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Descripción del proyecto pedagógico y su horizonte: Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos | Hasta 4 puntos |
| Contenidos básicos de formación (Descripción de los conocimientos básicos o fundamentos requeridos para procesos de creación, conocimiento y pensamiento en la disciplina propuesta) y metodologías de formación (duración, seguimiento, modalidad-taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica-, otra) | Hasta 7 puntos |
| Perfil de docentes o talleristas (Descripción de la formación (del saber y la experiencia) y formación académica, así como de sus áreas de desempeño) | Hasta 4 puntos |
| Perfil de los beneficiarios y criterios de selección y evaluación de los estudiantes | Hasta 4 puntos |
| Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada (recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del proceso formativo | Hasta 3 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 3 puntos |

## Línea 4: Emprendimiento cultural:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías. | Hasta 8 puntos |
| Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales | Hasta 7 puntos |
| Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo. | Hasta 5 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 5 puntos |

## Línea 5: Circulación artística:

| Impactos | Puntaje |
|---|---|
| Descripción de la gira, intercambio, circuito (en este caso se deberá indicar el proceso sobre integración, trabajo en red y diseño de recorridos o itinarancias); indicando si es por invitación o por iniciativa propia. | Hasta 12 puntos |
| Promoción de la gira | Hasta 4 puntos |
| Espacios donde se presentará la agrupación y su aforo y número de presentaciones | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 5 puntos |

## Línea 6: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:

| Impactos | Puntaje |
|---|---|
| Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. | Hasta 10 puntos |
| Cobertura; Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio o de comunidades donde se llevará a cabo el proyecto | Hasta 7 puntos |
| Divulgación y socialización del proyecto por fuera de la comunidad beneficiada | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

## Línea 7: Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Cobertura: Numero proyectado de personas en situación de discapacidad o de población rural beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto que presentan situación de la discapacidad o número de habitantes rurales | Hasta 8 puntos |
| Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida | Hasta 8 puntos |
| Coherencia de la metodología en relación con la población atendida | Hasta 5 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

## Línea 8: Lectura y escritura:

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y escritura. Tiempo (semanas, horas) dedicado al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros). | Hasta 7 puntos |
| Perfil de los beneficiarios y descripción del proceso de selección de los posibles participantes | Hasta 4 puntos |
| Perfil del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta (Bibliotecario, promotor de lectura, gestor cultural) | Hasta 4 puntos |
| Actividades propuestas por fuera de sus sedes y privilegiando municipios de categoría 5 y 6, zonas de pobreza o corregimientos, zonas rurales. | Hasta 6 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

**Línea 9: Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales:**

| Impacto | Puntaje |
|---|---|
| Descripción del proceso artístico y cultural que se fortalece y pertinencia de las dotaciones solicitadas. | Hasta 3 puntos |
| Cobertura: Número proyectado de personas nuevas que serán beneficiados directos de los procesos de formación artística | Hasta 5 puntos |
| Coherencia de la metodología en relación con la población atendida | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 3 puntos |

## 2.5. Etapas del Proceso.

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se irá publicando en la página web de la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura: **www.quindio.gov.co, en el link de la Secretaría de Cultura http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html**, y publicadas en la cartelera de la Secretaría de Cultura, así:

- **Registro:** Asignación de número al proyecto que ha sido entregado a la Secretaría de Cultura.

- **Evaluación técnico-jurídica:** Esta etapa está a cargo del Programa Departamental de Concertación coordinado por la Secretaría de Cultura. Corresponde a los Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

- **Evaluación de contenido**: Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y que han sido enviados para su evaluación al equipo de jurados.

- **Resultados Definitivos:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido, y se le ha asignado un valor de apoyo.

**Los resultados definitivos** de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la en la página web de la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura: www.quindio.gov.co, en el link de la Secretaría de Cultura http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html, y en la cartelera de la Secretaría de Cultura.

**IMPORTANTE**: Para los proyectos apoyados:

- **ACTAS DE AJUSTES:** Si los proyectos aprobados reciben un valor diferente al solicitado se realizarán **AJUSTES**, los cuales serán concertados con la Secretaría de Cultura.
- La legalización de los convenios se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo de la Secretaría de Cultura. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten acciones en cuanto a seguimiento al proyecto por parte de la Secretaría de Cultura.

### 2.6. Obligaciones de los Participantes Beneficiados.

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria, se compromete con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura a cumplir con las siguientes obligaciones:

#### 2.6.1. Suscripción del convenio de apoyo:

Las organizaciones que resulten beneficiadas con la Concertación 2018, deberán suscribir un convenio de apoyo y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y la firma del acta de inicio.

La legalización de los convenios se debe realizar en un **plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación al correo electrónico del

participante por parte de la Secretaría de Cultura, indicando los respectivos trámites de legalización, que incluye entre otros lo siguiente:

- Póliza de cumplimiento.
- Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y renovado ante la Cámara de Comercio para la vigencia 2018.
- Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.
- Factura o documento equivalente correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura.
- Copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir facturas se encuentra vigente.

**NOTA**: Si el convenio no se legaliza dentro del término establecido, se entenderá que la Organización no está interesada, que desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura procederá a la terminación del proceso de participación en la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2018.

### 2.6.2. Créditos al Gobierno Departamental:

Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2018, deben dar los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este manual: imagen institucional para los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen, en caso contrario, el supervisor del proyecto declarará un incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, no podrá participar en convocatorias que realice la Secretaría Departamental de Cultura el año siguiente.

### 2.6.3. Presentación de Informes:

Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria (**numeral 2.1.3 Presentación de Informes**) y en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, debidamente **diligenciado, legajado y soportado**, el cual puede ser descargado de la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en el link de la Secretaría de Cultura http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html, o requerido en la oficina de la Secretaría de Cultura Departamental.

El informe final debe contener claramente la siguiente información:

- Información general del proyecto:
  Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio, fecha de ejecución, número y año del convenio.

- Informe de ejecución del proyecto:
  Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, evidencias y testimonios no sólo de la organización apoyada sino también de la población beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre la calidad e innovación de las actividades ejecutadas, resultados cualitativos y cuantitativos y los impactos sobre estas poblaciones, entre otros.

- Informe de actividades y ejecución presupuestal con cargo a los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura:
  Indicar las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto o al definido en las actas de ajuste si es del caso, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas.

**NOTA:** Se deben adjuntar los soportes completos de los gastos hechos con los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura (facturas o documento equivalente, cuenta de cobro expedida por el beneficiario o persona a la que se le hizo el pago, contratos, órdenes de prestación de servicios (OPS), comprobantes de egreso diligenciados, entre otros). Estos deben cumplir los requisitos de ley, y permitir la verificación de lo ejecutado y deben venir debidamente firmados por el contador o revisor fiscal.

Estos gastos deben haberse causado dentro de la vigencia del convenio, a partir de la firma del acta de inicio y hasta la fecha de finalización.

- Informe de ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura:
  Se debe presentar teniendo en cuenta lo formulado en el proyecto, numeral 3.9 "Apoyos, patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades diferentes a la Secretaría de Cultura." y numeral **3.11 Presupuesto**, **este informe debe venir con los respectivos soportes**.

- Impacto:
  Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto.

- Derechos de autor:
  Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto.

- Enviar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos enviar registro fotográfico de las actividades adelantadas como parte de las evidencias que sustentan las actividades.

A este informe se deben anexar también los siguientes documentos:

- Afiches, plegables, programas ejecutados, listas de asistencia, actas, fotografías, entre otros. Para el caso de las fotografías deben venir debidamente marcadas identificando la actividad, la fecha y la obligación que se está evidenciando. Las listas de asistencia (con excepción de los eventos de asistencia masiva) y actas deben estar debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras y en el modelo establecido por la Secretaría de Cultura para esta convocatoria: Anexo 6. Control de Asistencia, del presente manual. **NO** se aceptarán en los informes de los proyectos listados de asistencia diferentes a los establecidos en esta convocatoria.

**NOTA**: Para las entidades públicas que cuenten con certificación de calidad y tengan establecido un formato de control de asistencia, podrán utilizarlo siempre y cuando incluyan en el **tema o asunto** del formato de cada una de las actividades los debidos créditos así: "Proyecto cofinanciado por la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos 2018".

- Las organizaciones del sector privado deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.

- Las entidades favorecidas deben entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros).

- Las entidades públicas deben adjuntar copia del acto administrativo de adición de la totalidad de los recursos aprobados a su presupuesto.

- Las entidades apoyadas se comprometen a adelantar ante el Departamento del Quindío, el trámite de liquidación del convenio de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor de la Secretaría de Cultura dentro del término establecido.

- Cuando el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización apoyada debe anexar al informe final las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. Igualmente, para los

proyectos que involucren actividades que requieran gestión de derechos de autor. Cuando sea del caso se debe adjuntar los consentimientos informados sobre el uso de registro sonoro, fílmico y audiovisual.

- Anexar al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo y copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.

### 2.7. Información Adicional.

Lea cuidadosamente este manual, que está sujeto a cambios en cada convocatoria, conozca las condiciones y reglas que impone el acuerdo y compromiso que usted firma.

Tenga presente que Concertar significa componer, ordenar, arreglar las partes de una o varias cosas; pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio, el precio de algo. **Esto indica que concertar requiere aceptar reglas, adquirir compromisos y asumir responsabilidades.**

- La Secretaría de Cultura Departamental aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que la Secretaría de Cultura señale.

- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura podrán resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Concertación 2018, pero no están en la obligación de ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a ningún participante.

- Para la Convocatoria de Concertación Departamental las reglas se aceptan y los compromisos se adquieren al momento de firmar el formulario de presentación de proyectos artísticos y culturales 2018. Por ello tenga en cuenta que la ausencia de firma en el formulario significa que no hubo concertación, lo que ocasionará rechazo del proyecto.

- Tramite con tiempo pertinente los diferentes documentos solicitados por la convocatoria y adjúntelos de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

- La convocatoria de Concertación 2018 hace un llamado para que los proyectos atiendan al cumplimiento de los planes de cultura que se han formulado y adoptado en el Quindío, el primero de ellos el PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS BIOCULTURA 2013-2023 y los que a su vez se han aprobado en los diferentes municipios.

- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales, reproducción sonora, visual, entre otras, con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el informe final la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, donde se indique que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Así mismo con respecto a los **Derechos de Autor y Propiedad Intelectual** el participante beneficiado de la concertación departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de quien suscribe el convenio, en todo caso mantendrá indemne al Departamento del Quindío y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.

- Asegúrese de la solvencia y coherencia de su proyecto y verifique el presupuesto. Revise que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto; del mismo modo, que la **cofinanciación** solicitada esté claramente asegurada en el proyecto. Tenga presente en la elaboración del presupuesto el **Anexo 5. Tabla de Honorarios** establecida para la presente Convocatoria, como valor de referencia para el cálculo de honorarios y servicios en el presupuesto.

- Puede acceder al Manual para la Presentación de Proyectos de la convocatoria de Concertación 2018, en la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en la sección de **comunicados**, o en el link de la Secretaría de Cultura http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html. Por lo tanto, la única información válida de la convocatoria 2018 será la que encuentren en la web. Ninguna aclaración o

respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. Los funcionarios de la Secretaría de Cultura, NO serán responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.

- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los participantes no podrán contactar directamente a los evaluadores.

**NOTA: Si un participante contacta directamente al equipo evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente**.

- El Comité Evaluador, previa verificación de los soportes pertinentes, podrá tomar la decisión de no apoyar un proyecto fundamentándose en la solvencia financiera de la organización que lo presenta. Para este efecto, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar al participante los soportes que considere necesarios para realizar esta verificación.

- Una vez presentados los proyectos y durante toda la etapa de evaluación y ejecución, su contenido no podrá ser modificado.

- La Secretaría de Cultura podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal para ello o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1.8. Quienes no pueden participar en la Convocatoria de Concertación 2018, numeral **2.3 Causales de Rechazo**, **2.7 Información Adicional** y en el numeral **3. Documentación Requerida Soporte del Proyecto**.

- El cronograma de actividades, respecto a los recursos del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, empezará a correr a partir de la firma del convenio de apoyo al proyecto.

- Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.

- Las instituciones u organizaciones que hayan recibido apoyo a proyectos de la Secretaría de Cultura e incumplan los compromisos adquiridos con la misma, quedarán inhabilitados para presentar proyectos a la Convocatoria de

Concertación que realiza el Departamento del Quindío por un periodo de dos (2) años o por lo que estime la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.

- Los participantes deberán retirar los proyectos que presentaron en físico y que fueron rechazados, dentro de los **dos (2) meses siguientes** a la culminación de la etapa de evaluación y asignación de recursos. Si en este término no son reclamados, la Secretaría de Cultura procederá a su destrucción.

### 2.8. Contraprestaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la Concertación Departamental 2018 entregarán contraprestaciones consistentes en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.

**La Secretaría de Cultura hace un llamado respetuoso a las organizaciones beneficiarias de la Concertación Departamental 2018, a que aporten contraprestaciones como una forma de dinamizar y multiplicar aún más la actividad cultural y artística en todos los municipios.**

## 3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO

La presentación de proyectos a la convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2018, se hará mediante el Formulario de Registro de Proyectos Artísticos y Culturales - Convocatoria 2018 (Anexo 1. del presente Manual).

Si algún proyecto con asignación de recursos presenta soportes con imprecisiones respecto a lo escrito en el formato, quedará excluido del proceso y entrará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.

Para la presente convocatoria se han definido unas tablas de documentación que contienen documentos subsanables y no subsanables, así:

**N.S.:** Hace referencia a los documentos **NO SUBSANABLES**, es decir, aquellos que deben adjuntarse al proyecto en el momento de su entrega al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, si no se presentan este será rechazado.

**S:** Corresponde a los documentos **SUBSANABLES**, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, la Secretaría de Cultura solicitará su envío, dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha en la que los solicite (siempre y cuando se hayan entregado con el proyecto todos los documentos **no subsanables**). De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

Se recomienda adjuntar todos los documentos requeridos en el momento de la presentación del proyecto.

De acuerdo con el tipo de participante, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que debe acompañar al proyecto como soporte para la presentación, la evaluación técnica y jurídica y asignación de recursos, esta documentación deberá estar organizada, foliada, legajada y/o argollada en el orden que se indica, así:

## Tabla 1:

| Documentación requerida para **Entidades del Sector Público y Autoridades Indígenas** | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **TIPO DOCUMENTO** | **DOCUMENTO** |
| 1 | NS | **Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2018 -** debidamente diligenciado (Partes A y B) y **con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello).** Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el **correo electrónico** de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. **No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.** |
| 2 | S | Copia de las dos últimas actas de reunión del Consejo Municipal de Cultura vigencia 2017 y/o 2018, únicamente si el participante es un municipio. |
| 3 | S | Certificado de la entidad pública donde conste que el proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo Municipal y/o departamental vigente, firmada por la autoridad competente.<br><br>**Para cuando el participante sea una Institución Educativa se deberá adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del PEI de la respectiva institución.** |
| 4 | NS | Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, cds, entre otros). Escaneados en medio magnético.<br><br>**Nota:** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.<br><br>**Nota:** Según la Ordenanza 013 de 2015 los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria. Sin embargo, recomendamos para efectos de la evaluación conceptual, adjuntar en medio magnético los soportes que den cuenta de la trayectoria de la actividad.<br><br>**Las Autoridades indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria.** |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 5 | NS | Certificados o cartas de intención (carta de compromiso), indicando el **valor**, para la cofinanciación del proyecto, *que debe ser solo en dinero*.<br><br>**Atención**: **Se debe tener en cuenta el Anexo 3. de la presente convocatoria: Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación.** Las cartas que no contengan la información solicitada en este formato no serán tenidas en cuenta.<br><br>**Nota:** Si el participante es una **institución educativa** debe anexar una certificación de la oficina de presupuesto, tesorería o consejo directivo que indique el valor a cofinanciar si el proyecto resulta beneficiado y una certificación de que la I.E es del orden departamental. |
| 6 | NS | Las comunidades indígenas deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal. |
| 7 | NS | Cuando los proyectos registrados en la línea 6, NO sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, room (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etno-desarrollo; 3) la entidad u organización que lo va a ejecutar. |
| 8 | NS | Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar, vigente a la presentación del proyecto (no mayor a tres meses), expedido por la autoridad competente (junta directiva, concejo municipal, consejo directivo o asambleas departamentales). |
| 9 | S | Fotocopia del Rut actualizado **(Hoja principal)**, Fotocopia de la cédula de ciudadanía y acta de posesión del representante legal de la entidad. |
| 10 | S | Los proyectos presentados por las Alcaldías Municipales deben anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva. |
| 11 | NS | Si la entidad participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2018, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar **documento de renuncia a la cofinanciación del Departamento del Quindío** a que tiene derecho de acuerdo a la Ordenanza 013 de 2015. |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 12 | NS | Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural es obligatorio adjuntar **plan de estudios** con los contenidos establecidos en el Anexo.2 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio. |

**NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS**.

Los documentos señalados en los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de la anterior tabla NO son Subsanables (NS), si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega este será rechazado por el Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura.

Los documentos señalados en los ítems 2, 3, 9, 10 son subsanables (S), de faltar alguno de ellos la Secretaría de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, se rechazará el proyecto.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, encarpetados, legajados y foliados en el orden que se indica en esta tabla.

**Tabla 2:**

| Documentación requerida para **Entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs** | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **TIPO DOCUMENTO** | **DOCUMENTO** |
| 1 | NS | Formulario **Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos 2018**- debidamente diligenciado (Partes A y B) y **con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello).** Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el **correo electrónico** de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. **No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.** |
| 2 | NS | Original del certificado de existencia y representación legal **(completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2018),** expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, **Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la presentación del proyecto**. Es necesario que este certificado se adjunte con la totalidad de las páginas que lo componen. |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 3 | NS | Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad, de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, cds, entre otros) de la entidad(es) participante(s). Los anexos como libros, revistas, folletos o afiches deben ser escaneados y reseñados en la trayectoria de la actividad y no presentarlos en físico.<br><br>Es importante referenciar si el proyecto (con el mismo nombre) ha sido financiado por la Concertación Departamental en años anteriores. Los soportes de trayectoria, tanto de la organización como del proyecto deben ser presentados en medio magnético, no en físico.<br><br>Nota: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.<br><br>Nota: Según la ordenanza 013 de 2015 los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria. Sin embargo, recomendamos para efectos de la evaluación conceptual, adjuntar en medio magnético los soportes que den cuenta de la trayectoria de la actividad. |
| 4 | NS | Fotocopia legible de las últimas dos declaraciones de renta años 2016 y 2017 quienes ya la hayan presentado) de no contar a la fecha con la declaración 2017 se deben anexar de los años 2015 y 2016, debidamente presentadas.<br><br>En todo caso si su proyecto resulta beneficiado en la convocatoria 2018 debe presentar la Declaración de renta del año 2017 para suscribir el convenio de apoyo. |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 5 | NS | Certificados o cartas de intención, cartas de compromiso, indicando claramente el **valor** para la cofinanciación de proyecto. *que debe ser solo en dinero*.<br><br>**Atención**: **Se debe tener en cuenta el Anexo 3 de la presente convocatoria: Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación.** Las cartas que no contengan la información solicitada en este formato no serán tenidas en cuenta.<br><br>**NOTA:** En esta cofinanciación pueden participar:<br>• Organizaciones del sector privado con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el 50% del valor de su patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2016.<br>• Entidades del sector público.<br>• La organización participante con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el 50% del valor de su patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2016, valor que será verificado en la declaración de renta y complementarios de ese año. |
| 6 | S | Fotocopia del Rut actualizado (hoja principal), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad, certificado de antecedentes judiciales. |
| 7 | NS | Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo, entre otros), vigente a la presentación del proyecto, no mayor a 30 días. Es necesario que la autorización esté firmada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta y que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio. |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 8 | NS | Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización participante donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:<br><br>**a.** Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.<br>**b.** Que a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2018 del Programa Departamental de Concertación, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados en anteriores convocatorias de Concertación Departamental.<br>**c.** Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta. |
| 9 | NS | Anexar copia del correo electrónico donde se informa de la confirmación del registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente en el Secop II - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública. |
| 10 | NS | Certificado de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío. |
| 11 | NS | Si la organización participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura en la vigencia 2018, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar una carta renunciando a la cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo con la Ordenanza 013 de 2015. |
| 12 | NS | Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural es obligatorio adjuntar plan de estudios con los contenidos establecidos en el Anexo.2 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio. |
| 13 | S | Certificación firmada por el representante legal en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización participante no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique.<br><br>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada. |

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 14 | S | Cuando los proyectos registrados en la línea 6, **NO** sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale**:** 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) la entidad u organización que lo va a ejecutar. |

**NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS**.

Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la anterior tabla son **NO Subsanables (NS),** si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega este será rechazado por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.

Los documentos señalados en los ítems 6, 13 y 14 son **subsanables (S),** de faltar alguno de ellos la Secretaría de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, se rechazará el proyecto.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, encarpetados y legajados en el orden que se indica en esta tabla.

# 4. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

El seguimiento a los proyectos que tengan asignación de recursos y visto bueno a los informes, lo hará la Secretaría de Cultura. Las personas que se dediquen a hacer dicho seguimiento, tendrán criterio y capacidad para evaluar. No se podrá quedar ningún proyecto sin el respectivo seguimiento.

En 2018, se afianzará el seguimiento a los proyectos concertados. Solo un seguimiento constante, entendido más como un acompañamiento que como vigilancia o control, permite garantizar que el sentido de la concertación no quede en el vacío, lo que generará procedimientos correctivos para mejorar la calidad de las expresiones culturales. Por esta razón, todos los participantes recibirán al menos una visita de seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura y deberán presentar un informe de avance a los dos (2) meses de haber sido firmada el acta de inicio, y uno al final debidamente soportado, con las evidencias tanto de la realización de actividades como las evidencias de la ejecución del recurso. Anexo a estos términos se encuentra el formato para la presentación de informes.

# 5. ANEXOS

**Anexo 1.** FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2018**.**

**Anexo 2.** MODELO PLAN DE ESTUDIOS 2018.

**Anexo 3.** CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN, SOLO ECONÓMICA, DEL PROYECTO.

**Anexo 4.** IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CRÉDITOS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**.**

**Anexo 5.** TABLA DE HONORARIOS

**Anexo 6.** LISTA O CONTROL DE ASISTENCIA

## 5.1. ANEXO 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2018

Se adjunta a la presente Convocatoria de Concertación Departamental el formulario de registro de Proyectos Artísticos y Culturales 2018, como documento de Word para ser diligenciado por los participantes.

## 5.2. ANEXO 2. MODELO PLAN DE ESTUDIOS

Para proyectos presentados en la línea 3: Programas de Formación Artística y Cultural de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2018, el plan de estudios debe contener la siguiente información:

| |
|---|
| **1. <u>Descripción General del Programa a Desarrollar:</u> Señale claramente el campo en el que se quiere formar, si es por ejemplo de creación artística, capacitación, transmisión de conocimientos, etc.** |
| |
| **2. <u>Programa académico y de formación</u>: Describa los contenidos generales del proceso de formación como pueden ser contenidos prácticos, contenidos teóricos, etc.** |
| |
| **3. <u>Unidades temáticas explicadas por cada módulo</u>: Describa los contenidos puntuales pensados por unidad de tiempo, es decir la intensidad horaria dedicada a cada uno de los módulos o unidades temáticas definidas.** |
| |

| |
|---|
| **4. <u>Metodología</u>: Describa los procedimientos, métodos y técnicas a emplear durante el proceso de formación):** |
| |
| **5. <u>Cobertura de Beneficiarios</u> (Debe garantizar mínimo 10 alumnos): Desagregue la población por edades, género, etc.)** |
| |
| **6. <u>Duración del programa de formación</u> (Se debe garantizar mínimo 100 horas de formación):** |
| |

| |
|---|
| **7. <u>Horarios</u>: Se recomienda mínimo 6 horas semanales. Indique los días de la semana en que hará el proceso de formación, los horarios, etc.** |
| |
| **8. <u>Descripción de la existencia de infraestructura, espacios y apoyos logísticos para la formación</u>: (Describa los espacios donde se tiene proyectado realizar las clases, los apoyos logísticos y elementos con que cuenta, etc.)**<br><br>**Nota: En caso de ejecutarse la propuesta en Institución Educativa existente, debe anexarse:**<br><br>• **Certificación por parte del Rector de la Institución del compromiso de aceptar el proceso de formación, duración, intensidad horaria, espacios destinados para adelantar el proceso y apoyos logísticos para el desarrollo de la propuesta.** |
| |

| |
|---|
| **9. <u>Perfil y Hojas de Vida de Docentes</u>: Describa el perfil de los capacitadores y anexe las hojas de vida que respalden su formación e idoneidad en el respectivo proceso de formación.**<br><br>**<u>Nota</u>: las hojas de vida presentadas se deben sostener durante todo el proceso de formación, en caso de presentarse algún cambio debe informarse a la Secretaría de Cultura y en todo caso debe conservar el mismo nivel académico con el que se aprobó el proyecto.** |
| |
| **10. <u>Formas de evaluar:</u> Deben incluir todos los procedimientos que permitan determinar la apropiación de contenidos tanto cualitativos como cuantitativos (definidos en los módulos que se van a impartir) por cada programa:** |
| |
| **11. <u>Descripción de estrategias de convocatoria para alumnos</u>: Indique si es virtual, telefónica, por redes sociales, etc.** |
| |

| |
|---|
| **12. <u>Proceso de selección de los alumnos:</u> Describa que método se utilizará para seleccionar los participantes del proyecto. Estos pueden incluir audiciones individuales, entrevistas, aplicación de pruebas etc.**<br><br>**<u>Nota:</u>** Se debe adjuntar para la presentación de los informes los formatos de inscripción de los alumnos que incluya nombre, dirección, teléfono, correo, edad, nivel académico, entre otros. |
| |
| **13. Actividades artísticas, presentaciones, exhibiciones, jornadas de socialización de resultados finales, entre otros, contempladas dentro del proceso de formación (Estas actividades deben ser concertadas previamente con la Secretaría de Cultura):** |
| |

**NOTA: SE DEBEN PRESENTAR LISTADOS DE ASISTENCIA DE TODOS LOS PROCESOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS, EN EL FORMATO DE ASISTENCIA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA. ANEXO. 6 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA 2018**

## 5.3. ANEXO 3. CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO, SOLO EN DINERO:

La Secretaría de Cultura verificará la veracidad de esta información y el cumplimiento de la misma.

Las certificaciones deben indicar:

1. Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto.
2. Nit (número de identificación tributaria que aparece en el RUT) de la organización que participa en la cofinanciación del proyecto.
3. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar.
4. Valor de la cofinanciación o monto.
5. Datos de contacto del cofinanciador: Razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico.
6. Las certificaciones o cartas deben adjuntarse firmadas en original.

## 5.4. ANEXO 4. IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CRÉDITOS A LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO CONCERTADO CON LA GOBERNACIÓN.

Todas las organizaciones ganadoras en la Convocatoria Departamental de Concertación 2018 deben dar los créditos (logos o menciones) a la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental en **TODAS LAS ACTIVIDADES** de promoción, realización, difusión y de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en este manual, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales:

- En todas las actividades de promoción y divulgación del proyecto se debe indicar: "Proyecto apoyado por la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura - Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales".

- Todas las organizaciones beneficiadas deben elaborar como mínimo un pendón que debe contener los logos establecidos en el manual de imagen, nombre del proyecto y la mención "Proyecto apoyado por La Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental - Programa Departamental de concertación de Proyectos – En Defensa del Bien Común. El tamaño de este pendón debe ser mínimo de 1.50 mt de alto por 1 metro de ancho.

- Para publicaciones escritas que deban ser impresas o publicaciones de divulgación por medios virtuales, es decir guiones, bocetos, machotes de publicaciones deben contener los logos establecidos en el manual de imagen, nombre del proyecto y la mención "Evento apoyado por La Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental - Programa Departamental de concertación de Proyectos – En Defensa del Bien Común.

- Los logos de la Gobernación del Quindío y del actual plan de desarrollo **Quindío Si para Ti, En Defensa del Bien Común** se indican en el manual de imagen los cuales se enviarán en alta resolución a los ganadores de la convocatoria.

# USO Y APLICACIÓN CORRECTA DE LOGOS

***LOGO INSTITUCIONAL OFICIAL QUINDÍO SI PARA TI***

***ICONOS LOGO QUINDÍO SI PARA TI***

***Mariposa*** ***Rectángulo***

***LOGO CONSTRUCCION ESPACIAL***

X — 12 X

X — 5 X

***PRINCIPALES COLORES INSTITUCIONALES***

*Morado* — R: 98 G: 39 B: 97 C: 68 M: 98 Y: 41 K: 5

*Amarillo* — R: 243 G: 229 B: 1 C: 12 M: 8 Y: 97 K: 0

**Tipografía Quindio si para ti** - Nombre: *MYRIAD PRO - Regular*

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W Q Y Z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 ! " # $ % & / ( ) = ? ¡ * ¨ [ ] - _ > < |

**Formula Cromática logo Quindío - Colores institucionales**

PANTONE b33341 CMYK 20 - 75 - 94 - 0 R G B 179 – 51 - 65

PANTONE 572a60 CMYK 75 - 98- 42 - 5 R G B 87 – 42 - 96

PANTONE 7ba8a0 CMYK 68 - 18- 36 - 0 R G B 123 – 168 - 170

PANTONE eedd46 CMYK 20 - 75- 94 - 0 R G B 238 – 221 - 70

PANTONE c06e35 CMYK 18 - 72- 88 - 0 R G B 192 – 10 – 53 - 0

PANTONE 9f2551 CMYK 32 - 98- 59 - 1 R G B 159 – 37 - 81

PANTONE 5d95c3 CMYK 80 - 30- 16 - 0 R G B 92 – 149 - 95

PANTONE 3e5a3b CMYK 87 - 55- 89 - 21 R G B 62 – 90 - 60

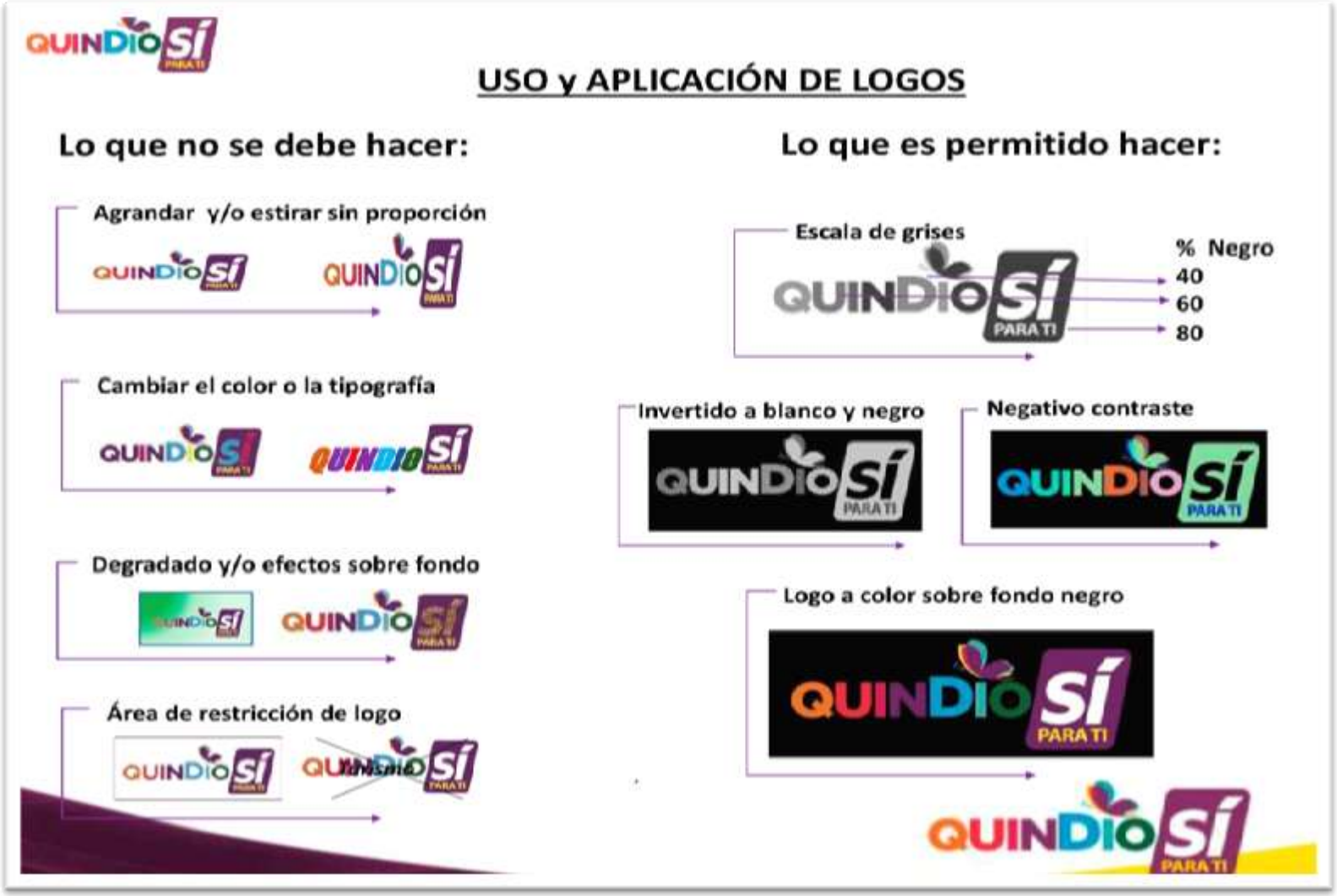
USO y APLICACIÓN DE LOGOS
Lo que no se debe hacer:
Agrandar y/o estirar sin proporción
Cambiar el color o la tipografía
Degradado y/o efectos sobre fondo
Área de restricción de logo
Lo que es permitido hacer:
Escala de grises
% Negro
40
60
80
Invertido a blanco y negro
Negativo contraste
Logo a color sobre fondo negro

**LOGOTIPOS INSTITUCIONALES**

Departamento del Quindío

Secretaría de Cultura

## 5.5. ANEXO 5. TABLA DE HONORARIOS

| TABLA DE HONORARIOS<br>VALOR DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS Y SERVICIOS EN EL PRESUPUESTO | | | |
|---|---|---|---|
| **PERFIL** | **VALOR/HORA** | **EVIDENCIA** | **EQUIVALENCIAS** |
| DOCTORADO | $ 85,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | |
| MAGISTER | $ 70,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | Especialista con 5 años de experiencia o 15 años de experiencia certificada en el campo |
| ESPECIALISTA | $ 55,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | Profesional con 5 años de experiencia en el tema o 10 años de experiencia certificada en el campo |
| PROFESIONAL | $ 40,000.00 | Diploma, acta, certificado de Universidad, tarjeta o matrícula profesional | Tecnologo con 5 años de experiencia o 8 años de experiencia certificada en el campo |
| TECNÓLOGO | $ 30,000.00 | Certificado de institución educativa o diploma | Técnico con más de 5 años de experiencia o 5 años de experiencia certificada en el campo |
| TÉCNICO | $ 25,000.00 | Certificado de institución educativa o diploma | Auxiliar con más de 5 años de experiencia |
| AUXILIAR | $ 20,000.00 | | Ninguna |

**<u>Nota:</u> De no demostrarse la experiencia del personal con certificaciones de entidades idóneas no se podrán aplicar a las equivalencias establecidas en la presente tabla de honorarios. En todo caso estas equivalencias aplican solo para artistas y creadores.**

## 5.6. ANEXO 6. MODELO DE CONTROL DE ASISTENCIA

Se adjunta como documento de Excel a la presente Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2018, el modelo de control de asistencia que se debe diligenciar durante todas las actividades del proyecto.